



Factura: 001-100-000008778



20170907002P01732

NOTARIO(A) LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON DURAN-ELOY ALFARO

EXTRACTO



Escritura N°:	20170907002P01732					
ACTO O CONTRATO:						
CONSTITUCION DE SOCIEDADES						
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:40)					
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
MARTINEZ PADILLA MARCELO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922610142	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	0991275797001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	NICOLAS ALBERTO RICAURTE ARCE
A FAVOR DE						
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia	Cantón		Parroquia			
	DURAN-ELOY ALFARO		ELOY ALFARO /DURAN			
IÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/OBSERVACIONES:						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00					

NOTARIO(A) LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DURAN-ELOY ALFARO

7

2017	9	7	2	P01732
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA COMERCIAL JUNTEMOS
LAS MANOS JUNTEMAS S. A.
CUANTIA: \$ 800.00.-**

En el cantón Duran, Provincia del Guayas, república del Ecuador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, **DOCTOR LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR SEGUNDO del cantón**, comparece por sus propios derechos el señor **MARCELO ESTEBAN MARTINEZ PADILLA**, divorciado, Abogado ; y, por los derechos que representa de la compañía **SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA.**, el señor **NICOLAS ALBERTO RICAURTE ARCE**, casado, ejecutivo, en su calidad de Presidente, subrogando al Gerente General. Todos los comparecientes, mayores de edad, con domicilio en el cantón Guayaquil, de tránsito por este cantón, con la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos personales. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente : **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar una de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, **MARCELO ESTEBAN MARTINEZ PADILLA**; y, por los derechos que representa de la compañía **SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA.**, el señor **NICOLAS ALBERTO RICAURTE ARCE**, quienes manifiestan su



voluntarios de constituir como en efecto constituyen por el presente
Instrumento, una sociedad anónima, de las contempladas en la Ley de

Compañías del Ecuador, para cuyo efecto unen sus capitales con el objeto
de distribuirse a prorrata de sus aportaciones, los beneficios que de ella
provengan.- **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL**

JUNTEMOS LAS MANOS JUNTEMAS S.A.- CAPITULO PRIMERO.-
DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO

PRIMERO.- Constituyese en esta fecha, en el cantón Duran, provincia del
Guayas, la compañía anónima que se denominará **COMERCIAL**
JUNTEMOS LAS MANOS JUNTEMAS S.A., la misma que se registrá por
la leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL.-**

COMERCIAL JUNTEMOS LAS MANOS JUNTEMAS S.A. tiene como
objeto social el dedicarse a la comercialización de productos varios en
general, de los necesarios para el uso personal diario, del hogar, trabajo
y/o de temporada, tales como ropa, zapatos, electrométricos, juguetes,
bicicletas, computadoras, teléfonos, equipos para deporte y otros
relacionados. En general para la realización de su objeto social, la
compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que le

fueren necesarios. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
constituye la sociedad, es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro

Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía
es el cantón Duran, provincia del Guayas, República del Ecuador y
podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república

o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y**
ACCIONISTAS.- ARTICULO.- QUINTO.- El capital social de la compañía es



de **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** SOCIALES, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de uno a ochocientos y serán firmadas por el Presidente y por el Gerente

General de la compañía. ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.

Transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- cada acción es

indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Junta Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales. ARTICULO NOVENO.- Las acciones se

anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará

a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá, según los

casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**



ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la
2 corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye su
3 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través
4 del Presidente, y del Gerente General como funcionarios encargados de
5 la administración, de acuerdo a los términos que se indican en el presente
6 estatuto.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los
7 accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO
8 QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año
9 dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio
10 económico de la compañía, previa convocatoria que hará el Presidente o
11 el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos
12 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad. Las
13 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
14 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá
15 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
16 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o/a pedido de un
17 número de accionista que representen por lo menos el veinticinco por
18 ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la
19 misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para
20 constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de
21 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
22 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
23 se hará una nueva convocatoria, la misma que contendrá la
24 advertencia de que se constituirá quórum con el número de accionistas
25 que concurrieren. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán
26 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
27 mediante poder general o carta - poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-



1 En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificarse el quórum se
2 dará lectura y discusión a los informes del administrador y comisarios,
3 luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
4 Ganancias; y, se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
5 constitución de reservas, proporciones de los accionistas; y, por último
6 se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período
7 según el estatuto. ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el
8 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo
9 nombrarse si fuere necesario, un Presidente y un Secretario Ad - Hoc.-
10 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y
11 Extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
12 puntualizado en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos
13 los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
14 mayoría de votos en relación al capital pagado, concurrente a la reunión,
15 salvo aquellos casos en que la Ley o el presente estatuto exigieren una
16 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son
17 obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-
18 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
19 un receso para que el Gerente General, como secretario redacte el acta,
20 para ser aprobada por la Junta General. Tales acuerdos o resoluciones
21 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
22 firmadas por los accionistas concurrentes, el Presidente y por el Gerente
23 General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
24 se elaborará de conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO
25 VIGESIMO CUARTO.- La Junta General se entenderán convocada y
26 quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que



1 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
2 describir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
3 celebración de la junta. No obstante, cualquiera de los accionistas
4 concurrentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
5 cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO VIGESIMO
6 QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, puede
7 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
8 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
9 la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá
10 de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda
11 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital
12 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
13 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
14 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
15 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
16 así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes para
17 resolver, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se
18 haga. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General
19 Ordinaria o Extraordinaria : a) Elegir al Presidente, y al Gerente General
20 de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
21 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente ; b) Elegir uno o más
22 Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones ; c) Aprobar los
23 estados financieros; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
24 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
25 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen a
26 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
27 Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del plazo



señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Nombrar al liquidador principal y suplente de la sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por el presente estatuto o reglamento de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones o deberes del Gerente General y del Presidente : a) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; b) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; c) Manejar los Fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles ; d) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; e) Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas ; g) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; i) Las demás atribuciones que le confiere el estatuto; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de Acciones de la compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General será remplazado por el Presidente. Se requerirá de la actuación conjunta del Presidente y del Gerente General para suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO



1.- La Representación Legal de la compañía la ejercerá el Gerente General individualmente. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La fiscalización

2 y control de la compañía estará a cargo del Comisario quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías.

3 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de la materia, entrando en tal caso, en proceso de liquidación, la que estará a cargo del Gerente General.

4 **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía **COMERCIAL JUNTEMOS LAS MANOS JUNTEMAS S.A.**, ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: a) **MARCELO ESTEBAN MARTINEZ PADILLA**, suscribe

5 setecientas noventa y nueve acciones sociales, ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el total de su valor, esto es la cantidad de setecientos noventa y nueve dólares, con dinero en efectivo, y en moneda de curso legal; **SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA.**, suscribe una acción social, ordinaria y nominativa de un dólar y paga el total de su valor, esto es la cantidad de un dólar, con dinero en efectivo, y en moneda de curso legal. **CUARTA.-**

6 **DECLARACIONES.-** Uno.- Los accionistas por medio de sus representantes, declaran bajo juramento que el estatuto de la compañía que se constituye mediante el presente instrumento, esto es **COMERCIAL JUNTEMOS LAS MANOS JUNTEMAS S.A.**, cumple y mantiene en sus cláusulas las disposiciones requeridas y que refiere específicamente el artículo ciento cincuenta de la Ley de compañías, ratificando que el domicilio principal de la compañía es el cantón Duran de la provincia del Guayas, república del Ecuador, con un capital social de **OCHOCIENTOS DOLARES**, y que sus accionistas son **y SEGURIDAD PARA**

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0922610142

Nombres del ciudadano: MARTINEZ PADILLA MARCELO ESTEBAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 13 DE MAYO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MARTINEZ UNAMUNO JOSE VICTOR

Nombres de la madre: PADILLA PUENTE MARIA MAGDALENA

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN



N° de certificado: 174-060-09813



174-060-09813

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NJ 092261014-2

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



FIRMA DEL CEDULADO

V-1343V4412

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECUD92261014<23<<<<<<<<<<
8805131M2710109ECU<<<<<<<<<D
MARTINEZ<PADILLA<<MARCELO<ESTE



0922610142
CÉDULA

MARTINEZ PADILLA MARCELO ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES

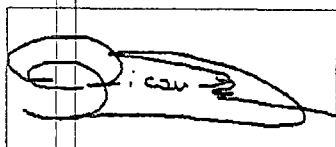


GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706893185

Nombres del ciudadano: RICAURTE ARCE NICOLAS ALBERTO

Condición del cedulaado: MILITAR SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/MERA/SHELL

Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MILITAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CALDERON VITERI ILIANA KAROLA

Fecha de Matrimonio: 6 DE OCTUBRE DE 1995

Nombres del padre: RICAURTE YANEZ RAMIRO EDMUNDO

Nombres de la madre: ARCE ALARCON YOLANDA GENOVEVA

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: AURORA VANESSA CAMPOVERDE YEPEZ - GUAYAS-DURAN-NT 2 - GUAYAS - DURÁN



N° de certificado: 176-051-34001



176-051-34001

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 22 de agosto de 2016



Señor:
NICOLAS RICAURTE ARCE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo con informarle que la Junta General de Socios celebrada en esta fecha, que ha sido elegido, por el periodo de **CINCO AÑOS**, como **PRESIDENTE** de la compañía **SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA.**, contados desde la fecha de inscripción del presente nombramiento. Reemplaza en el cargo al señor Carlos Arturo Vanoni Fernández, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil, el 17 de marzo de 1999.

En el ejercicio de la actividad encomendada, usted ejercerá individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin otras limitaciones que para aquellos actos y contratos que fueren extraños al objeto o giro de la compañía y de las facultades que por ley y el estatuto social corresponden a la Junta General de Socios.

SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Titular Vigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Antonio Haz Quevedo, el 18 de junio de 1993 y se inscribió en el Registrador Mercantil el 8 de octubre de 1993; se transformó a compañía limitada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil Doctor Rodolfo Perez Pimentel, el 14 de diciembre de 2009, inscrita ante el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 6 de enero de 2011.

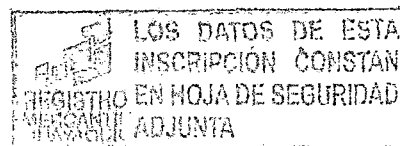
Atentamente,

Andreina del Carmen Vanoni Viteri
C.C. No.0916534381
Secretaria Ad-Hoc

Razón: Declaro que acepto en esta fecha al cargo de **PRESIDENTE** de la compañía denominada **SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA.**, para la que he sido asignada.

Guayaquil, 22 de agosto de 2016

NICOLAS ALBERTO RICAURTE ARCE
C.C. No. 1706893185
Nacionalidad Ecuatoriana



4

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.122

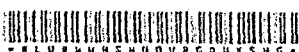
FECHA DE REPERTORIO:23/ago/2016

HORA DE REPERTORIO:13:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Septiembre del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA.**, a favor de **NICOLAS ALBERTO RICAURTE ARCE**, de fojas 39.040 a 39.043, Registro de Nombramientos número 10.441. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 34122

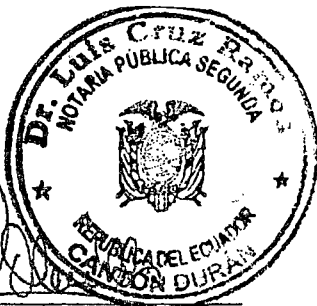


Guayaquil, 06 de septiembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Nº 1472145



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

0991275797001

RAZÓN SOCIAL:

SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

SEGUCAM CIA. LTDA.

REPRESENTANTE LEGAL:

LAYANA MORENO PAUL RICARDO

CONTADOR:

RODRIGUEZ PIEDRAHITA GABRIEL JHONNY

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

08/10/1993

FEC. INSCRIPCIÓN:

27/12/1993

FEC. ACTUALIZACIÓN:

24/08/2017

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: LUQUE Numero: 404 Interseccion: CHIMBORAZO Piso: 1 Oficina: 1-05 Referencia ubicacion: ARRIBA DE LA FARMACIA SANA SANA Celular: 0994193250 Email: noticorporativo@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

1

ABIERTOS

1

JURISDICCIÓN

1 ZONA 8 GUAYAS

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2017001513487

Fecha: 10/10/2017 09:34:34 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

0991275797001

RAZÓN SOCIAL:

SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 08/10/1993

NOMBRE COMERCIAL: SEGUCAM CIA. LTDA.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: LUQUE Numero: 404 Interseccion: CHIMBORAZO Referencia: ARRIBA DE LA FARMACIA
SANA SANA Piso: 1 Oficina: 1-05 Celular: 0994193250 Email: noticorporativo@gmail.com



Código: RIMRUC2017001513487

Fecha: 10/10/2017 09:34:34 AM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7780473

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0922610142 MARTINEZ PADILLA MARCELO ESTEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIAL JUNTEMOS LAS MANOS JUNTEMAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL G4719.00 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4741.11 VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4741.13 VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4752.01 VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4759.05 VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4763.00 VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DEPORTE, DE PESCA Y DE ACAMPADA, EMBARCACIONES Y BICICLETAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

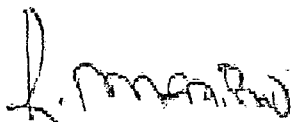
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

06/10/2017 11.22

7

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

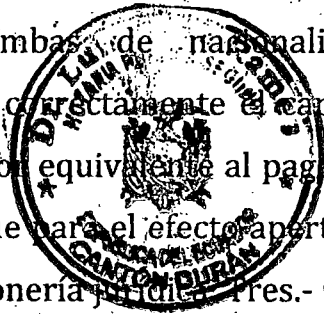
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

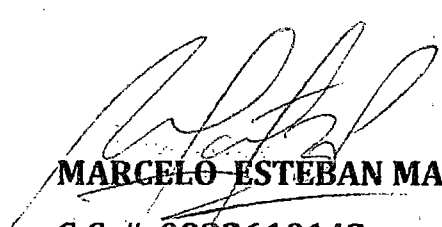


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



1 **CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA.**, ambas de nacionalidad
2 ecuatoriana, quienes han suscrito e integrado correctamente el capital
3 social y pagado el capital social. Dos.- Que el valor equivalente al pago de
4 las acciones, serán depositados en la cuenta que para el efecto aperture
5 la compañía una vez que obtengan su legal personería jurídica. Tres.- Que
6 han nombrado en calidad de **GERENTE GENERAL** y como tal representante
7 legal la señorita **MIRYAN ELIZABETH CEVALLOS TOUMA**, de
8 nacionalidad ecuatoriana portadora de la cédula de ciudadanía número
9 cero nueve cero nueve tres uno siete nueve cinco cero y en calidad de
10 **Presidente** el señor **CARLOS OLAVIDE LINCH RAMIREZ**, de
11 nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía número cero nueve
12 cero dos cinco dos uno uno cero tres. Queda facultado el señor Abogado
13 Antonio Flores Soriano, para realizar todas las diligencias legales y
14 administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de esta
15 compañía.- Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de
16 estilo y necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de esta
17 Escritura.- (Hasta aquí la Minuta). La misma que está autorizada por el
18 Abogado Antonio Flores Soriano, Registro Profesional del Colegio de
19 Abogados del Guayas número tres mil ochocientos sesenta y cinco.
20 Registro del Foro de Abogados número cero nueve. Mil novecientos
21 ochenta y cuatro. Ochenta y seis.- Para el otorgamiento de la presente
22 escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; Se incorpora
23 la documentación legal requerida según lo determina la legislación
24 pertinente. Leída que fue de principio a fin, por mí, el Notario, a los
25 comparecientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en el contenido
26 de ella, firmando en unidad de acto, y conmigo, **DOY FE.-**




MARCELO ESTEBAN MARTINEZ PADILLA

C.C. # 0922610142

C.V. # 271 026

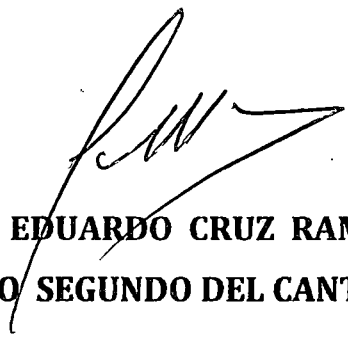

NICOLAS ALBERTO RICAURTE ARCE

C.C. # 1706893185

C.V #

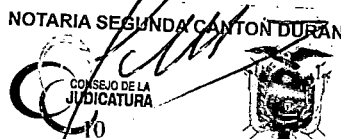
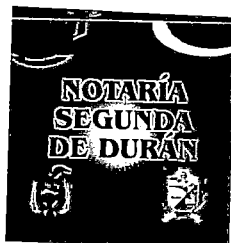
SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM CIA. LTDA.

RUC # 0991275797001


DR. LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON DURAN



ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ QUE REPOSA EN EL REGISTRO
PÚBLICO A MI CARGO, EN FE DE CONFIERO CERTIFICADO
ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN
ESTE CANTÓN DURÁN, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO -



DR. LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARIO
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURÁN



TRÁMITE NÚMERO: 2117

1646972NIAVFG

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	1712
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	521
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /DURÁN /06/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIAL JUNTEMOS LAS MANOS JUNTEMAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 20 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

AB. LUIS IDROVO MURILLO

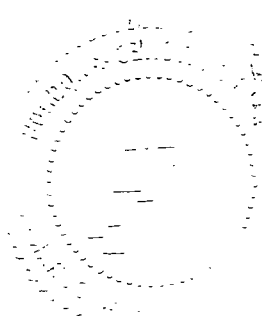
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

ESPACIO

SI

BLANCO



ESPACIO

SI

BLANCO